



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN EDU/1069/2012, de 11 de diciembre, por la que se extingue el concierto educativo del centro «María Inmaculada» de Valladolid y se modifica el concierto educativo del centro «Divina Providencia» de Tordesillas (Valladolid).*

Mediante Resolución de 29 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los centros «María Inmaculada» de Valladolid y «Divina Providencia» de Tordesillas (Valladolid) por traslado de diversos ciclos formativos autorizados en el primer centro al segundo.

El traslado afecta a las dos unidades concertadas del centro «María Inmaculada», una unidad del ciclo formativo de grado medio «Cuidados auxiliares de enfermería» y una unidad del ciclo formativo de grado superior «Documentación sanitaria».

A la vista de la nueva situación derivada de la mencionada resolución, atendiendo a la titularidad común a ambos centros y teniendo en cuenta que los dos ciclos formativos trasladados son los únicos concertados en el centro «María Inmaculada», procede la extinción del concierto educativo suscrito con dicho centro y la modificación del concierto educativo suscrito con el centro «Divina Providencia» de Tordesillas por incremento de unidades al integrar en sus instalaciones las del centro que extingue su concierto educativo.

En consecuencia, teniendo en cuenta el artículo 116.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que establece que los conciertos podrán afectar a varios centros siempre que pertenezcan a un mismo titular, y de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, según el cual las variaciones que puedan producirse en los centros por alteración del número de unidades o por otras circunstancias individualizadas darán lugar a la modificación del concierto educativo siempre que tales variaciones no afecten a los requisitos que originaron su aprobación.

En su virtud,

RESUELVO:

*Primero.– Extinción concierto.*

Se extingue el concierto educativo suscrito con el centro «María Inmaculada» (47004755), sito en C/ Ruiz Hernández 13, de Valladolid.

*Segundo.– Modificación concierto.*

Se modifica el concierto educativo suscrito con el centro «Divina Providencia» (código: 47002692), sito en C/ Italia 11, de Tordesillas (Valladolid), por ampliación de una unidad del ciclo formativo de grado medio «Cuidados auxiliares de enfermería» y una unidad del ciclo formativo de grado superior «Documentación sanitaria», de modo que queda establecido un concierto educativo para seis unidades de segundo ciclo de Educación Infantil, ocho unidades de Educación Primaria, una unidad de apoyo a la Integración y una unidad de apoyo a Minorías en dicha etapa educativa, cuatro unidades de Educación Secundaria Obligatoria (una unidad por curso), una unidad del ciclo formativo de grado medio «Cuidados auxiliares de enfermería» y una unidad del ciclo formativo de grado superior «Documentación sanitaria».

*Tercero.– Formalización de la modificación.*

La modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el titular de la Dirección Provincial de Educación de Valladolid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

A tales efectos, la Dirección Provincial de Educación de Valladolid notificará al titular del centro la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse el documento de formalización de la modificación del concierto en los términos de la presente orden.

Entre la notificación y la firma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

*Cuarto.– Formalización de oficio.*

Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y 52 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

*Quinto.– Eficacia.*

La presente orden tendrá efectos desde el inicio del curso académico 2012/2013.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir de día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 11 de diciembre de 2012.

*El Consejero,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO